



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana – Magdalena, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al despacho de la señora Juez, el presente expediente, informándole que el 31 de octubre de 2023, nos correspondió por reparto proceso ejecutivo. Sírvase proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA,
CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO, MAGDALENA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
PROVIDENCIA:	AUTO INTERLOCUTORIO.
RADICADO:	47-707-40-89-002-2023-00107-00.
EJECUTANTE	SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA
EJECUTADO	SYPK LUV PEINADO FUENTES.
FECHA	10 DE NOVIEMBRE DE 2023

Una vez revisada la demanda, se observa que ésta cumple los requisitos para su admisión que señala el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva a favor de la. **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A, NIT:900189642-5,** en contra del señor **SYPK LUV PEINADO FUENTES** con **C.C.No.1085229852;** para que en el término de cinco (5) días pague la suma descrita a continuación:

1. Por **PAGARÉ No.1057440,** de 31 de enero de 2020.
 - DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$19.941.405,00), por concepto de Capital.
 - Intereses corrientes, sobre el saldo del capital la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$10.249.622,00), causados desde el 31 de enero de 2020, hasta el 19 de octubre de 2023.
 - Intereses moratorios desde el 20 de octubre de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera hasta el pago total de la obligación.
2. Costas y gastos, se decidirá en su oportunidad procesal.

SEGUNDO: ORDÉNESE al demandado **SYPK LUV PEINADO FUENTES;** que cumpla la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero antes indicada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, de acuerdo con el artículo 431 del Código General del Proceso.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
PROVIDENCIA: AUTO INTERLOCUTORIO.
RADICADO: 47-707-40-89-002-2023-00099-00.
EJECUTANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA
EJECUTADO: SYPK LUV PEINADO FUENTES.
FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda al señor **SYPK LUV PEINADO FUENTES**; notificándole este auto en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, para que la conteste y proponga excepciones dentro de los diez (10) días, contados a partir de su notificación, si a bien lo tiene.

La notificación deberá ser personal y conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, salvo que no sea posible por causa justificada. En este último caso, se aplicarán los artículos 291 y 292 del CGP, y el interesado deberá enviar la comunicación respectiva, en la que se incluirá el correo electrónico del juzgado dentro de los datos de comparecencia, para que el demandado tenga opción de contestar y proponer excepciones por medios virtuales a la práctica de la notificación.

CUARTO: RECONOZCASE personería jurídica a la abogada **FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ**, quien actúa en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.47
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 14 de NOVIEMBRE de 2023

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:
Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60ff121f70f02831fe0f372e6e4ce48109ace786c0ab6f9b96f93b4208215909**

Documento generado en 10/11/2023 05:46:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 2 con Carrera 6 esquina.
Santa Ana – Magdalena. Colombia.
Correo electrónico j02pmpalstana@cendoj.ramajudicial.gov.co

